



31 de diciembre de 2015
Circular N°SSRP-OAL-086- 2015

Señores (as)
Gerentes Generales
Compañías de Seguros
Ciudad

**REF: PRESENTACIÓN DE INFORMES DE IMPUESTOS
SOBRE PRIMAS Y DECLARACIÓN JURADA**

Estimados Señores (as):

Debido a las inquietudes surgidas en relación a las personas responsables de firmar los formularios de Declaración de Liquidación Jurada, que remitidos a través de la Circular N°SSRP-OAL-076-2015 de 20 de octubre de 2015, tenemos a bien aclarar que los mismos deben ser firmados por el Gerente de Contabilidad / Gerente General ó el Representante Legal de la empresa aseguradora.

De igual manera, les solicitamos nos remitan un listado mensual de las pólizas exentas del pago de este tributo, esta información deberá contener lo siguiente: número de póliza, el monto de la prima, el total del monto exonerado y el fundamento o sustento de derecho por el cual se les exonera al pago del gravamen.

Me permito reiterarles la importancia de pago y entrega de dicha declaración a más tardar el día 15 de cada mes, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N°124 del 31 de diciembre de 2013, el cual modifica el Artículo 63 de la Ley N°12 de 03 de abril de 2012, promulgado en la Gaceta Oficial N° 27446-B, a fin de evitar el recargo que se reflejará automáticamente en el formulario, y que una vez vencido el mes requerirán apersonarse a la Dirección General de Ingresos para el cálculo correspondiente de recargos e intereses tal cual se indica en la Circular, salvo en aquellos casos en que la fecha de pago caiga en días inhábiles, y la Autoridad competente (DGI) haya emitido un comunicado informando la extensión del pago.

Adicional a todo lo anterior, y en virtud de la Circular supracitada, hemos detectado que algunas de las Declaraciones de Liquidación Juradas para pago de impuestos del mes de Octubre 2015, mantienen inconsistencias en cuanto a la información plasmada y el monto depositado. En algunos casos, los montos no coinciden del todo, o bien no están siendo firmados y con sello según instrucciones impartidas en la Circular N°SSRP-OAL-076-2015 de 20 de octubre de 2015. Requerimos que el slip de banco esté validado por la institución bancaria, con el sello y número legible.

“Resguardando el Patrimonio de los Asegurados Panameños”

31 de diciembre de 2015
Circular N°SSRP-OAL-086- 2015
Página ...2...

Les recordamos que las disposiciones contenidas en la Ley N°12 del 03 de abril de 2012, facultan a esta entidad reguladora a imponer sanciones a las personas supervisadas, por incumplimiento de las instrucciones legalmente impartidas.

Aprovechamos la oportunidad para exhortarlos a cumplir con la entrega puntual de sus reportes.

Atentamente,



José Joaquín Riesen A.
Superintendente de Seguros
y Reaseguros



“Resguardando el Patrimonio de los Asegurados Panameños”

Vía España y Calle Elvira Méndez, Edificio Torre Delta, Piso 20 y 21
Teléfonos: 560-0511 / 15, Apartado Postal 832-1683 WTC, Panamá, Rep. de Panamá
Web: www.superseguros.gob.pa E-mail: ssrp@superseguros.gob.pa